



**RESOLUCIÓN N°2044/2020**, de 26 de noviembre, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Pública de Navarra 2020 y se autoriza el gasto correspondiente.

El Comité Permanente de la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2020, acordó elevar al Rector para su aprobación la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Pública de Navarra.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

A propuesta del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto originado por la presente resolución por un importe de 40.000€ ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria. El gasto originado se hará efectivo con cargo a la siguiente partida del presupuesto de 2021, 33.0/30.00/0340/22905 Fondo proyectos de investigación 40.000€

Tercero.- Se habilitarán las unidades de gasto temporales necesarias para la ejecución de las ayudas.

Cuarto.- El plazo de ejecución de ayudas finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Quinto.- Ordenar la publicación y difusión de la presente resolución conforme a lo previsto en la base 11 de la convocatoria.

Sexto.- Comunicar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Sección de Contabilidad, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica y a Intervención.

Séptimo.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados ambos desde el siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Universidad.

Pamplona, 26 de noviembre de 2020



Francisco J. Arregui San Martín  
RECTOR EN FUNCIONES

**Convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la  
Universidad Pública de Navarra**  
Anexo resolución 2044/2020

*Durante los últimos años, las restricciones presupuestarias provocadas por la crisis ha llevado a los organismos financiadores de la Investigación, principalmente al Ministerio de Ciencia e Innovación, a reducir sus aportaciones al fomento de la I+D+I a través de sus Plan de I+D+i. Esto se ha traducido en que la obtención de proyectos de investigación dentro de las convocatorias de Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, tanto en su vertiente de Retos Investigación y Generación de conocimiento, excluidos los JIN, se haya vuelto más competitiva debido a la reducción de recursos. Esta situación hace que Proyectos de Investigación con buenas calificaciones en su evaluación dentro de estas convocatorias, se queden fuera de las mismas por la escasez de recursos.*

*Por otro lado, la investigación en la universidad española supone el 60% de la investigación nacional, lo que indica la importancia de mantener la financiación de los grupos de investigación para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos con orientación específica tanto hacia los grandes retos de la sociedad española; la salud, el envejecimiento, la aplicación y defensa de los principios de inclusión de los segmentos de nuestra sociedad más frágiles, la sostenibilidad medioambiental, el abastecimiento energético, la biodiversidad, la transformación de nuestros sistemas políticos y sociales y la seguridad de nuestros ciudadanos, como hacia aquellos enfocados hacia la excelencia y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, sin orientación temática previamente definida, e incluyendo la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías emergentes.*

*Por todo esto, la Comisión de Investigación, a instancia del Vicerrector de Investigación ha propuesto para su aprobación la siguiente convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Pública de Navarra.*

*Esta acción permitirá a aquellos Equipos de investigación que no han podido acceder a fondos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación consolidarse, y financiar sus actividades para afrontar los desafíos que la investigación navarra y española tiene en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, permitiendo su fortalecimiento de cara a solicitar nuevos proyectos en las convocatorias futuras del citado Ministerio.*

## 1 - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto financiar parte de los gastos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Pública de Navarra que hayan sido presentados en la última convocatoria 2019 de Generación de Conocimiento y de Retos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Tecnológica del Plan Estatal radicados en la UPNa que hayan sido evaluados con una calificación mínima de 70 puntos y que por restricciones presupuestarias no hayan podido ser financiados.

No es objeto de esta convocatoria financiar proyectos de la modalidad JIN.

## 2 – REQUISITOS SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas los investigadores responsables de proyectos que hayan sido presentados en la última convocatoria 2019 de Generación de Conocimiento y de Retos del Plan Estatal de Investigación Científica y Tecnológica con centro de adscripción en la UPNa que hayan sido evaluados con una calificación mínima de 70 puntos.

No podrán presentarse aquellos investigadores que obtuvieron una ayuda de las mismas características en la “convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Pública de Navarra” del 2017 y 2018.

## 3 – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Existirá un único plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la universidad

3.2 Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad con el impreso establecido al efecto adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar, máximo 2 folios.
- Propuesta: Relación de integrantes del equipo investigador y del equipo de trabajo de la UPNa.

## 4 – IMPORTES Y LÍMITES PRESUPUESTARIOS

El número de ayudas a conceder y su importe vendrán limitados por las disponibilidades presupuestarias existentes. El importe previsto para esta convocatoria asciende a 40.000€ de la partida 229.05 Fondo Proyectos de Investigación UPNA.

Se crearán unidades funcionales de gasto para la gestión de cada una de las ayudas concedidas.

## 5 – GASTOS ELEGIBLES

El plazo de ejecución de gasto finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Se podrán financiar los siguientes tipos de gasto relacionados directamente con la realización del proyecto realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021

- Gastos de contratación de personal
- Gastos relacionados con la difusión de resultados de la investigación desarrollada dentro del proyecto.
- Gastos derivados de estancias o desplazamientos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.
- Material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos, conferencias, visitas y estancias cortas de investigadores (duración máxima 2 meses), tanto de invitados como del equipo investigador del proyecto. También aquellos derivados

- de las actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales directamente relacionados con el proyecto.
- Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que haya sido citado en la memoria del proyecto o se haya solicitado el alta en el Servicio de Investigación.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Pequeño material inventariable.
- Bibliografía
- No son gastos elegibles las gratificaciones ni el pago de honorarios al personal del equipo de investigación o del equipo de trabajo.

Corresponde al Comité Permanente de la Comisión de Investigación la interpretación de las dudas sobre la elegibilidad de los gastos.

## 6 – CONCESIÓN DE AYUDAS

6.1 Las ayudas se concederán proporcionalmente en función de la disponibilidad presupuestaria y del presupuesto elegible solicitado imprescindible para llevar a cabo el proyecto planteado.

6.2 Se concederá una ayuda mínima de 3.000€ por solicitud que cumpla los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y el resto de importe se asignará en función del presupuesto reflejado en la solicitud de ayuda presentado a la convocatoria 2019 de Generación de Conocimiento o de Retos de Investigación del Plan Estatal.

## 7 – TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para la ayuda solicitada o por no haber presentado la documentación exigida; Resolución que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra. En esta Resolución se concederá a los solicitantes un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a de su publicación, para que presenten reclamación o subsanen las deficiencias observadas. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no será admitida a trámite.

7.2. La Comisión de Investigación resolverá las reclamaciones presentadas, y elevará al Vicerrector de Investigación la propuesta definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos; Resolución que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra, y contra la que los interesados podrán interponer recurso potestativo

de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad.

7.3. En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la Resolución que apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, a propuesta de la Comisión de Investigación, por Resolución del Vicerrector de Investigación, se aprobarán las puntuaciones y la propuesta de adjudicación provisionales de las ayudas; Resolución que se publicará en la página web de la Universidad, y en la que se concederá a los interesados un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

7.4. La Comisión de Investigación resolverá las reclamaciones, y aprobará las puntuaciones y propuestas de concesión definitivas, y elevará la correspondiente propuesta al Vicerrector de Investigación.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobarán las puntuaciones y concesiones definitivas de las ayudas objeto de la presente convocatoria; Resolución que se publicará en la página web de la Universidad, y contra la que los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

7.5. Página web de publicación: tablón electrónico de la Universidad

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico?opcion=2>

La publicación en la página web constituye el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los interesados.

## 8 – INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otros fondos para el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las ayudas recibidas no supere el coste total.

## 9 – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de las ayudas.

9.2 El investigador principal del proyecto será en encargado de la tramitación de los gastos ajustándose a las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Pública de Navarra.

9.3 Remitir al Vicerrector de Investigación los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada.

9.4 Presentar al mes siguiente de terminación del proyecto una memoria final del trabajo realizado.

9.5 Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas en el marco del proyecto la referencia a la financiación recibida por la Universidad Pública de Navarra.

9.6 Presentar como investigador principal una solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto de investigación en la convocatoria de ayudas 2021 de Excelencia o de Retos del Plan Estatal.

9.7 Facilitar el acceso abierto a todos los resultados de investigación, depositando una copia de los artículos publicados, o una copia de la versión final aceptada para su publicación (postprint), en el repositorio institucional de la Universidad Académica-e, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos generados en la investigación en un repositorio de datos de investigación.

9.8 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la desestimación y revocación de la ayuda concedida, y podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

## 10 – NOTIFICACIÓN

A efectos de lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, así como de cualquier otra comunicación o notificación que se derive de la participación en la misma, se establece como medio de notificación de los investigadores participantes la dirección de correo electrónico que cada responsable de grupo tiene asignada en la Universidad Pública de Navarra.

## 11 – PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra y se difundirá a través de los medios electrónicos de la Universidad.

## 12 – RECURSOS

Contra la presente resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados ambos desde el siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Universidad.

